

Señor Juez  
**DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO**  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL  
DE VILLAPINZÓN  
E.S.D.

**REFERENCIA:** EJECUTIVO No. 2017-000271

**ASUNTO:** REPOSICION.

**DEMANDANTE:** ALVARO CRISTANCHO RUBIANO.

**DEMANDADOS:** WILLIAM GUILLERMO CUEVAS AREVALO

**JUAN PABLO VARELA CHAVEZ**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente nombre, en calidad de abogado del extremo actor, con el acostumbrado respeto, mediante la presente manifiesto que interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 03 de junio de 2022 por medio del cual se fijó la suma de 400.000 pesos como gastos de transporte al perito evaluador designado por el despacho, fundamento mi inconformidad en lo siguiente:

Téngase en cuenta señor Juez que los gastos requeridos por el auxiliar de la justicia, los solicita única y exclusivamente para su desplazamiento, por tanto considero, que 400 mil pesos en un desplazamiento que no dura más de 40 minutos por trayecto desde el casco urbano a la vereda valles unidos de Lenguazaque la cual limita con la vereda Guanguita alto del municipio de Villapinzón, considero que son demasiado elevados y no justificados, pues incluso un expreso a la ciudad de Bogotá oscila entre 200 mil a 300 mil pesos, así mismo téngase en cuenta que el perito tiene la costumbre de desplazarse en motocicleta, no obstante lo anterior, mi cliente está dispuesto a suministrar el transporte al perito, llevándolo a la ubicación de la finca objeto del avalúo y regresándolo al casco urbano, para lo cual el señor perito podrá comunicarse al número de celular 3005510442 para acordar fecha y hora del transporte; de igual forma, señor Juez, téngase en cuenta que de conformidad con el ACUERDO No. 1518 de 2002 numeral 6.1.2 literal b, este fija un incremento por distancia "...Hasta un 25% de la base o valor mínimo conforme a la distancia, en kilómetros, comprendida entre la sede del despacho judicial competente o comisionado, según el caso, y el lugar de ubicación del inmueble..."

De acuerdo a lo anterior, no es de recibo que el señor perito cobre gastos injustificables y adicionales, cuando el régimen que regula los honorarios, prevé un porcentaje de aumento en referencia a la distancia. Así las cosas

---

ABOGADO JUAN PABLO VARELA, ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y PROCESAL, UNIVERSIDAD DEL ROSARIO; Dirección de Correspondencia: CALLE 4 N° 8-36 VILLAPINZÓN (CUNDINAMARCA) Móvil: 3005510442.  
E mail: [juanp\\_abogado@hotmail.com](mailto:juanp_abogado@hotmail.com)

en caso de que este despacho niegue la solicitud en que mi cliente suministre el transporte al perito, solicito negar el reconocimiento de los gastos pues esa cifra se puede tasar en el momento de fijar los honorarios de conformidad al acuerdo ut supra.

Finalmente y en razón a la solicitud de que se oficie a planeación municipal de Lenguazaque para que certifique el uso del suelo, téngase en cuenta que el oficio que emita este despacho, deberá ser tramitado por el perito quien tiene la carga procesal de presentar el avalúo de conformidad con el inciso 4 del artículo 226 del CGP, aunado a lo anterior, el dictamen realizado por el perito, deberá contener los documentos que lo fundamentan y esto es una carga exclusiva del auxiliar de la justicia más aún cuando este fue nombrado por el despacho.

De incumplirse lo anterior, solicito se designe un nuevo perito avaluado y se compulsen las copias pertinentes al Consejo Superior de la Judicatura para que investigue su actuar.

En concordancia a lo anteriormente manifestado, solicito se modifique el auto de la referencia y en su lugar se niegue el decreto de los gastos solicitados teniendo en cuenta que el demandante suministrará el transporte. No siendo más el motivo de la presente, agradezco su atención.

**JUAN PABLO VARELA CHAVEZ**  
**T.P. 216.237 C.S. DE LA J.**